

Consejería de Educación y Cultura

2522 Orden de 24 de abril de 2001 por la que se modifica la autorización de la apertura y funcionamiento por la ampliación de dos unidades y el cambio de ubicación de una unidad de Segundo Ciclo del Centro Privado de Educación Infantil «Santa M.^a del Carmen», de Murcia

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a Josefina Díaz Mendoza, con D.N.I. n.º 21.328.433-G, como representante de la entidad

«HH. de la Virgen María del Monte Carmelo», solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por ampliación de dos unidades y cambio de ubicación de una unidad de segundo ciclo; del Centro privado de Educación Infantil, denominado «Santa M.^a del Carmen», con domicilio en Avda. Monte Carmelo, n.º 12 de Murcia, del que es titular.

Por todo ello,

DISPONGO

Primero.- Autorizar, de acuerdo con los artículos 13º.1 apartados b) y c) y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «Santa M.^a del Carmen», de Murcia, con la ampliación de dos unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, con 50 puestos escolares, y el cambio de ubicación de una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo, con 25 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santa M.^a del Carmen».

Código del Centro: 30005946.

Titular: «HH. de la Virgen M.^a del Monte Carmelo».

Domicilio: Avda. Monte Carmelo, n.º 12.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincial: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Capacidad: 9 unidades y 225 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, antes del inicio de las actividades educativas; la relación del personal que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que establece el

artículo 16 del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa aprobará expresamente la citada relación; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.- Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 24 de abril de 2001.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2523 Orden de 9 de abril de 2001 por la que se aprueba la denominación específica de «Mar Menor» para el Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de San Javier (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia del Director del Instituto de Educación Secundaria de San Javier (Murcia), Cod. 30013451, D. Juan Martínez Pastor, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de «Mar Menor», acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 8 de febrero de 2000, por unanimidad de todos sus miembros.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. de 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-2), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud.

DISPONGO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto, aprobar la denominación específica de «Mar Menor» para el Instituto de Educación Secundaria nº 2 de la localidad de San Javier (Murcia), Cod. 30013451.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2524 Orden de 23 de marzo de 2001 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil «Beniaján», de Beniaján (Murcia)

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Francisco Porto Oliva, en representación del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, solicitando como titular, la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por la alteración de las dimensiones de las instalaciones de la Escuela de Educación Infantil, denominada «Beniaján», con domicilio en C/ Escuelas, s/n.º, de Beniaján-Murcia.

DISPONGO

Primero.- Autorizar, de acuerdo con los artículos 113.º.1.b) y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril

(B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil «Beniaján», de Beniaján-Murcia, por la alteración de las dimensiones de las instalaciones de la Escuela infantil denominada «Beniaján» de Beniaján - Murcia, quedando configurada con las mismas unidades y los mismos puestos escolares:

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil

Unidades de Primer Ciclo: 5 unidades, con los puestos escolares que como máximo se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, y en función de la superficie por puesto escolar disponible en las unidades autorizadas a este Centro.

Unidades de Segundo Ciclo: 3 unidades con 69 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa; podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 23 de marzo de 2001.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

2525 Orden de 5 de febrero de 2001 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Antonio de Nebrija», de Cabezo de Torres (Murcia), con la ampliación de tres unidades de segundo ciclo.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª M.ª Dolores González Valverde, con D.N.I. n.º 74.303.078-Z, como representante de la entidad «Proyecto Educativo